



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
 PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



S.G.C.

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

No. - 368
21 OCT 2019

POR EL CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO LECTIVO 2020 PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

El Alcalde de Sogamoso, en uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, consolidado en el Decreto 1075 de 2015, Resolución 2866 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las Instituciones Educativas.

Que de acuerdo con la Ley 715 de 2001, se asigna a los Municipios la competencia para organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto Único Reglamentario del sector Educativo 1075 de 2015, señala que, Las Entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a. Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
 - b. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional.
 - c. Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:
 - a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos.
 - b. Doce (12) semanas de receso estudiantil.

Parágrafo. El calendario académico de los establecimientos educativos estatales para el año lectivo siguiente, se fijará antes del 1 de noviembre de cada año, para el calendario A y antes del 1 de julio para el calendario B.

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario incorporó para el calendario académico un receso estudiantil del 9 al 13 de Octubre en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

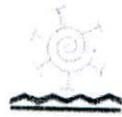
SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext xxx Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT. 891 855 130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
----------------------------------	----------------	-------------------------	-------------------

COPIA CONTROLADA

El Ministerio de Educación no ha definido fecha para la realización del Día de la Excelencia Educativa "Día E", se debe incorporar como está establecido en el Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.

Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la circular número 34 del 13 de septiembre de 2019 da las orientaciones para la elaboración del calendario escolar para el año lectivo 2020.

Que el Municipio de Sogamoso fue certificado en educación, mediante Resolución 2866 del 12 de diciembre de 2002 por el Ministerio de Educación Nacional.

Que por lo expuesto, el Alcalde de Sogamoso,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Calendario Académico. Fijar para el Municipio de Sogamoso el Calendario Académico "A" correspondiente al año lectivo **2020**, el cual será adoptado por los Establecimientos Educativos oficiales que ofrecen Educación Formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media, y ciclos Lectivos Especiales Integrados CLEI^S o Instituciones Educativas Privadas que lo adopten.

ARTICULO SEGUNDO: Sistema de Organización. El calendario Académico es un sistema de organización de actividades y distribución de tiempo destinados a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de estudios en un año académico por parte de las Instituciones que ofrecen la educación formal por niveles, ciclos y grados.

ARTICULO TERCERO: Calendario Institucional: El Rector, en cumplimiento de las disposiciones Nacionales y del presente Decreto, será responsable de organizar el Calendario y Cronograma de la Institución Educativa, el que deberá contener entre otras, las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades, tanto para educadores como para estudiantes destinado a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO CUATRO: Distribución de tiempos: El Rector, por medio de Resolución, fijará en horario específico, el tiempo semanal que dedicarán los Docentes al cumplimiento de la Asignación Académica y de las actividades curriculares complementarias dentro y fuera del Establecimiento Educativo en horas efectivas de 60 minutos o en periodos de tiempo equivalentes. El acto administrativo deberá especificar además de la Asignación Académica para cada Docente, Orientador Escolar y Directivo Docente, las actividades curriculares complementarias a la jornada escolar y laboral, con su intensidad horaria correspondiente según formato establecido por la Secretaria de Educación y radicarse para su estudio y concepto del Área de Inspección y Vigilancia a más tardar el 14 de febrero de 2020 de conformidad con los artículos 2.4.3.2.1; 2.4.3.2.2; 2.4.3.2.3, 2.4.3.2.4. Decreto 1075 de 2015.

SOGAMOSO INCLUYENTE

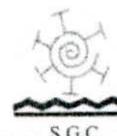
Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext xxx Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

PARAGRAFO 1: La Asignación Académica de los Docentes y Directivos Docentes deben obedecer al cumplimiento de las Relaciones Técnicas y lineamientos consolidado en el decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

PARAGRAFO 2: Las instituciones educativas que adopten la Jornada Única, deberán dar cumplimiento a los lineamientos en el Decreto 1075 de 2015, la adición a este con el decreto 501 de 2015 y modificado parcialmente con el decreto 2105 de 2017, a los artículos 2.3.3.6.1.3; 2.3.3.6.1.4; 2.3.3.6.1.5; 2.3.3.6.1.6; 2.3.3.6.1.7 establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. Teniendo en cuenta que la intensidad horaria semanal de preescolar con 25 h/s, básica primaria con 30 h/s, básica secundaria y media académica con 35 h/s. para su implementación debe contar con el aval de la Secretaria de Educación.

PARAGRAFO 3: Los establecimientos educativos en jornada única que ofrezcan media técnica o implementen procesos de articulación con el SENA, la educación superior o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, dedican treinta (30) horas semanales exclusivamente a la formación en las áreas obligatorias y fundamentales y podrán dedicar hasta (8) horas adicionales para las profundizaciones o especialidades de la educación media según lo establecido en su PEI, de acuerdo con los lineamientos vigentes definidos por el Ministerio de Educación Nacional. Las Instituciones Educativas técnicas contempladas en el artículo 208 de la ley 115 de 1994 conservaran su carácter.

ARTICULO QUINTO. Responsabilidad de las Instituciones Educativas: Los Rectores, además de las responsabilidades establecidas en el presente Decreto rendirán como mínimo un informe semestral sobre el desarrollo del Calendario Institucional y Plan de Mejoramiento Institucional de la Calidad Educativa durante el primero y segundo semestres de 2020 al Consejo Directivo, a la Asamblea de Padres de Familia y a la Secretaria de Educación, hacer informe del proceso de rendición de cuentas a la comunidad educativa, según los lineamiento de la resolución 245 de agosto 10 de 2017.

PARÁGRAFO: El Rector Mensualmente debe radicar las novedades de la Instituciones Educativas, Relación de Horas Extras si las hay y la Relación de Tiempo Efectivo de Trabajo de los Docentes y Directivos Docentes, **los primeros cinco (5) días de cada mes a la Oficina de Talento Humano** debidamente soportados por los actos administrativos.

ARTICULO SEXTO. Instituciones Educativas Privadas. Las Instituciones educativas del sector privado que ofrecen la educación formal están sujetas a lo que en términos de calendario determina la Ley, garantizando lo establecido por el MEN en la resolución 1730 de 2004, donde se establece la intensidad horaria mínima exigida para cada nivel (preescolar 800 horas, básica primaria 1.000 horas, básica secundaria y media 1.200 horas efectivas de 60 minutos o su equivalente en periodos de clase, dedicadas al desarrollo pedagógico y formación con los estudiantes); las Instituciones educativas privadas que se ajusten a los nuevos lineamientos de jornada única establecidos por el Ministerio de Educación Nacional en el decreto 2105 de 2017, tiempo diario que dedica el Establecimiento Educativo a sus estudiantes para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y optativas establecidas en su plan de estudios; preescolar 25 h/s, básica primaria 30 h/s, básica secundaria y media 35 h/s; **deben reportar el tiempo efectivo por niveles y el acumulado semestral a la Secretaría de Educación. Las instituciones que ofrecen programas de ciclos integrados CLE'S. Deben dar**

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext xxx Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	---------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

cumplimiento a lo establecido en el decreto 3011 de 1997, según sea la modalidad presencial o semipresencial.

ARTICULO SÉPTIMO. Organización de Actividades y Distribución de tiempo. El Calendario Académico correspondiente al año 2020 para los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrecen Educación Formal, está enmarcado en las siguientes fechas así:

1. Presentación e iniciación de actividades para Docentes y Directivos Docentes, en la Institución Educativa el día **20 de enero de 2020**.
2. Cinco (5) semanas de desarrollo Institucional, distribuidas así: Primera (1) semana de actividades de Planeación y Organización institucional del **20 al 26 de Enero de 2020**, Segunda (2) semana de desarrollo institucional en la Semana Santa del **06 al 12 de Abril de 2020**, Tercera (3) semana de desarrollo institucional del **06 al 12 de Julio de 2020**, Cuarta (4) semana de desarrollo Institucional del **05 al 11 de Octubre de 2020**, Quinta (5) semana de evaluación institucional y actividades de finalización del **07 al 13 de Diciembre de 2020**.
3. Iniciación de clases del Primer Período, semestral académico: **27 de Enero de 2020**.
4. Cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales así: **primer semestre del 27 de Enero al 21 de Junio** y **segundo semestre del 13 de Julio al 06 de Diciembre de 2020**.
5. Doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así: Una (1) semana del **20 al 26 de Enero del 2020**, Una (1) semana del **06 al 12 abril del 2020**, Tres (3) semanas del **22 de Junio al 12 de Julio 2020**, una (1) semana del **05 al 11 de octubre de 2020** y Seis (6) semanas a partir del **07 de Diciembre de 2020 al 17 de enero de 2021**.
6. Los días hábiles de Semana Santa del **06 al 08 de abril del 2020**, para los docentes y directivos docentes serán destinados a desarrollo institucional según planeamiento de cada Institución Educativa en coordinación con la Secretaria de Educación.
7. Finalización de clases del primer periodo semestral académico: **19 de Junio de 2020**.
8. La semana de desarrollo Institucional del **05 al 11 de octubre de 2020** será para actividades de actualización académica, seguimiento al plan de estudios, ajustes al PEI.
9. Vacaciones para Directivos Docentes y Docentes siete (7) semanas distribuidas así: **Dos (2) semanas del 22 de Junio al 5 de Julio de 2020** y **cinco (5) semanas a partir del 14 de Diciembre de 2020 al 17 de Enero de 2021**.
10. Finalización de clases segundo periodo semestral académico **04 de Diciembre de 2020**.
11. Presentación de docentes **18 de Enero de 2021** e iniciación de la primera semana de desarrollo institucional para docentes y directivos docentes en la Institución Educativa.

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext xxx Fax: Ext. 224

www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"

Código Postal: 152210



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN
 PROCESO: GESTIÓN COMUNICACIÓN PÚBLICA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2017/08	VERSIÓN: 2
---------------------------	----------------	------------------	------------

COPIA CONTROLADA

PARÁGRAFO 1: Las actividades de Desarrollo Institucional se refieren al tiempo dedicado por los Directivos Docentes y los Docentes a: procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica; evaluación institucional; ajustes al Proyecto Educativo Institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Las actividades de las cinco (5) semanas de desarrollo institucional programadas, se deben realizar en forma presencial previa aprobación por el Consejo Directivo de la institución. El rector presentará un informe a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación a más tardar ocho (8) días hábiles después de finalizar las referidas semanas, la Secretaría de Educación, orientará el plan de trabajo que realizarán las instituciones educativas de Sogamoso en las semanas de desarrollo institucional.

PARAGRAFO 2: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollaran dentro de su calendario escolar el día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha que establezca el MEN.

ARTICULO OCTAVO. Adopción del calendario Institucional; antes del 07 de febrero del 2020 el rector adoptara mediante resolución el calendario y cronograma Institucional y lo difundirá entre la comunidad educativa. Una vez conocido, adoptado y socializado el calendario académico para el año lectivo 2020, el Concejo Directivo elaborara y adoptara con base en el plan de mejoramiento institucional, el plan operativo anual de la institución educativa y remitirá copia a la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación de Sogamoso a más tardar el 14 de febrero de 2020.

El Calendario Académico establecido para la vigencia 2020, no podrá ser modificado por autoridad diferente a la señalada en el Artículo 2.4.3.4.2, del Decreto 1075 del 2015.

ARTICULO NOVENO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Sogamoso, a los, 21 OCT 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ARTURO MAYORGA ESGUERRA
 Alcalde de Sogamoso

Aprobó: Gilma Castañeda, Secretaria de Educación
 Revisó: Yesenia Pinto Contratista Oficina Jurídica
 Proyecto: Álvaro Rojas, Jefe de Inspección y Vigilancia
 Proyectó: Ronal Bello, Contratista Oficina de Inspección y Vigilancia

SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext xxx Fax: Ext. 224
www.sogamoso-boyaca.gov.co - educacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX, Ciudad del Sol"